

En 26/07/10 retiro copia. —


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 28/07/10 se libraron cédulas n° 3534/35/36/37/38. —

Retire cédula n° 3535 el día 29/07/10



Nota: el funcionario que debía firmar no pertenece más a este juzgado —


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4)".- JCGP

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de Agosto del año 2010; siendo horas: 09:00; día y hora señalado para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado, Sergio Rubén Brito, actor en autos, con el patrocinio del letrado Hector Nuñez García, el Sr. Fanor Edmundo Gramajo, demandado en autos, con el patrocinio del letrado Carlos Senz, y una persona que preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse JULIO JESUS ANTONIO ZELARAYAN, D.N.I. N°: 13.203.146, argentino, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en Yucumanita es donde vivo, en el Documento de Identidad es en San Ramón, Dpto. Chichigasta.- Abierto el acto, y previo juramente que en forma la testigo prestó, responde: A LA PRIMERA PREGUNTA: A lo que manifiesta ser conocido del Sr. Brito, y que no le comprenden las generales de la ley, las que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si, un tractor para que él cultive.- A LA TERCERA PREGUNTA: Si, dos carros que yo le presté al Sr. Brito.- A LA CUARTA PREGUNTA: Que así lo considera. En este acto el Dr. Senz solicita Aclaratoria a la respuesta dada a la pregunta Segunda y Tercera: "PARA QUE ACLARE EL TESTIGO CON RESPECTO A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si le consta el lugar en el que fue utilizado el tractor al que hace referencia durante los años 2007 a 2010, en su caso precise el lugar." CON RESPECTO A LA TERCERA PREGUNTA: Para que aclare el testigo si él personalmente efectuó la cosecha de caña como se pregunta en la pregunta tercera durante los años mencionados, o si bien solo facilitó la maquinaria". No habiendo oposición el testigo responde, A LA PRIMERA ACLARATORIA: Si me consta, porque yo estaba ahí, porque uno de los hijos de Brito manejaba el tractor mío, es de sur a norte, en los surcos que están al fondo de la casa donde él vive, que es sobre la ruta 329.- A LA SEGUNDA ACLARATORIA: Yo facilito la maquinaria y estaba ahí yo también, porque siempre estoy ahí, al frente, porque si yo le presto el tractor, siempre estoy ahí, es así. En este acto el Dr. García formula Aclaratoria sobre la respuesta dada a la aclaratoria dada a la tercera pregunta: "Para que diga el testigo las medidas aproximadas del predio donde realizaba las tareas de cultivo y cosecha". En este acto el Dr. Senz se opone a la Aclaratoria solicitada considerando que la misma configura una repregunta y no una aclaratoria como solicita el peticionante y que el momento oportuno para formular la repregunta ha precluido.- A lo que el Juzgado resuelve hacer lugar a la oposición de la aclaratoria solicitada por considerar la Proveyente que ha precluido el tiempo para realizar la misma.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mí de lo que doy fe.-

Julio Zelaryan
13203146

[Firma de Carlos Senz]
ABOGADO
L° 01-F° 1 MAT 74° C

[Firma de Dra. Raquel]
DRA. RAQUEL V...
JUEZ
Juzg. Civil, Fia. y Suces. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma de Hector A. Nuñez García]
HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363

[Firma de Sergio R. Brito]
Sergio R. Brito

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR
EDMUNDO S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4)".- JCGP

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: **CEFERINO ALBERTO CARRIZO**, D.N.I. N°: 24.960.593, argentino, mayor de edad, casado, chofer camionero, con domicilio real calle Juramento, Manzana "A" lote 9, B° Asentamiento de la ciudad de Concepción. Acto seguido y previa juramento que en legal forma prestó responde.- A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las generales de la ley, las que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si me consta, pasa que íbamos a jugar al fútbol en el predio, tiene una mini cancha e íbamos a ensayar con los hijos de él, de esa manera sé que vive ahí y lo conozco de hace años.- A LA TERCERA PREGUNTA: De ancho debe tener unos 70 u 80 metros aproximadamente, que es de este a Oeste, y de largo, que es de Sur a Norte, según lo que yo he visto que pasa una acequia al fondo, que corre paralela a la ruta, de este a Oeste, que está a unos 700 metros a ochocientos metros mas o menos, hasta donde uno ve, que le alcanza la vista, desde donde está la cancha de futbol. Desde que yo lo conozco al Señor, mas o menos 15 años, lo tiene él, yo tenía 19 o 20 años mas o menos.- A LA CUARTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este acto el Dr. Senz solicita aclaratoria a la respuesta dada a la segunda pregunta: Para que aclare el testigo desde cuando va a jugar al futbol y con que frecuencia, en su caso indique los días en que va.- No habiendo oposición el testigo responde: Desde que tenía unos 19 años, y a veces cada fin de semana, o pasando un fin de semana, por el tema del trabajo que yo tengo, que a veces me encontraba en el lugar y se daba la ocasión para ir a jugar al fútbol.- Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.-

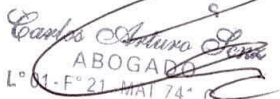

CARRIZO ALBERTO CEFERINO
24960593

DRA. RAQUEL
JUEZ
Juzg. Civil, Fila. y Suces. 11ta. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN TUC.

HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363






ABOGADO
L° 81-F° 21-MAR 74°

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR
EDMUNDO S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4)".- JCGP

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: GUEVARA DAMIAN JOSE MARIA, D.N.I. N°: 28.920.726, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio real B° Alvear, Zarratea N° 222, Concepción. Acto seguido y previa juramento que en legal forma prestó responde.- A LA PRIMERA PREGUNTA: Que no le comprenden las generales de la ley, las que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si me consta, lo se porque iba a jugar a la pelota en toda esa parte, a la casa del Sr. Brito porque hay una cancha ahí, yo voy desde los 21 años mas o menos, ahora tengo 28 años.- A LA TERCERA PREGUNTA: Ese terreno tiene 75 a 80 metros de frente, y de fondo debe tener unos 700 metros, sé que el Sr. Brito tiene ese terreno desde que yo iba ahí a jugar a la pelota.- A LA CUARTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este acto el Dr. Senz solicita aclaratoria a la respuesta dada en la pregunta "B", si el testigo abona alguna suma de dinero para realizar la actividad deportiva que indica en el inmueble descripto, y aclare el día en que concurre al inmueble a realizar la práctica.- No habiendo oposición el testigo responde: No pagamos porque vamos entre amigos, son todos conocidos y amigos, y vamos los días feriados, o sábados a la tarde y domingos.- Con lo que se dio por finalizado el acto, firman

Guevara Damian

Guevara Damian

28.920.726

E. Gramajo

Carlos Roberto Senz
ABOGADO

L° 01-F° 21 MAT 74° C°

Hector A. Nuñez García

HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363

DRA. RAQUEL
JUEZ
Juzgo Civil Fila. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte n°: 381/09-A4

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CEDULA DE NOTIFICACION

CONCEPCION, 28 de julio de 2010.-

Cedula n°3535

CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION



AUTOS: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).

Se notifica a: JULIO JESUS ANTONIO ZELARAYAN,
Domicilio: SAN RAMON (MEDINAS) DPTO. CHICLIGASTA, el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, 7 de julio de 2010.- Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 03/08/2010 a hs. 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Fdo: DRA. MARCELA F. RUIZ - Juez" QUEDA UD. NOTIFICADO.-

Secretario

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Diligencia:

San Ramón, Julio 30 de 2010 En la fecha siendo hs. 14:00, notifiqué é intímé del contenido de ésta cédula y dejé su duplicado en domicilio indicado a: Julio Jesus Antonio ZELARAYAN

Por haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Julio Jose Alberto ZELARAYAN (hermano) y firma para constancia.

FEDERICO ROBERTO RIVAS
JUEZ DE PAZ ENC. REG. CIVIL
MEDINAS - TUCUMAN



OBJETO. DEVUELVO CEDULA DILIGENCIADA
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.
JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).

EXPTE: 381/09-A-4.

VS con el mayor respeto digo:

Que vengo a devolver cedula debidamente
diligenciada n° 3535.

Pido se tenga presente.

JUSTICIA.

Sergio Ruben Brito

[Signature]
HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363

Recibido 03 AGO 2010 a las 10¹⁰ y presente a comparecer

la siguiente Doc. *Exenta Cedula n° 3535 diligenciada*

NOTA: El funcionario que debía firmar no pertenece mas a este juzgado -

[Signature]
L. Mariana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1978-1979

John Edgar Huber, M.D.

Professor of Chemistry

1978-1979

1978-1979

1978-1979

1978-1979

John Edgar Huber
1978-1979

1978-1979

OBJETO. SOLICITO SEAN NOTIFICADO LOS TESTIGOS PROPUESTOS
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.
JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).

EXPTE: 381/09-CP-A-4-

Sergio Rubén Brito, cuyas condiciones obran en autos a VS con el mayor respeto digo:

1- Que no habiendo sido notificado los testigos propuestos, por causa no imputable a esta parte, pido se cite y haga comparecer al Señor Agrimensor Adrián Coronel, con DNI N° 12.902.799, con domicilio en España 1.372 de la Ciudad de Concepción, el que deberá declarar al tenor del interrogatorio oportunamente propuesto.

2- Que de igual modo solicito se haga comparecer a Carlos David Romero DNI N° 32.110.004, domiciliado en Pasaje Estévez n° 320 Barrio Riera de la Ciudad de Concepción, quien no fue notificado en legal forma y por causas no imputables a esta parte, fijándose a tal fin día y hora, en que deberá comparecer a declarar al tenor del interrogatorio propuesto.

Pido se tenga presente y se disponga lo solicitado en el punto uno y dos, teniendo en cuenta el vencimiento del termino probatorio.

-Acompaño dos bonos de movilidad n° 52824 y 52825, para el caso de la notificación del testigo del punto segundo.

JUSTICIA.

Sergio Rubén Brito

HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO

Recibido 04 AGO 2010

9°

la siguiente Doc. *dejante bono de movilidad n° 52825H*

11° 52824 —

Nota: el funcionario que debe firmar no pertenece más a este juzgado.

Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 1.ª M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

TACHA TESTIGOS. OFRECE PRUEBAS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOMINACIÓN.-

**JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBEN VS. GRAMAJO, FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS" (C.P.A. N°4 TESTIMONIAL).-**

JORGE EDUARDO CINTO, apoderado del demandado reconviniendo a V.S. respetuosamente digo:

Iº. a) TACHA TESTIGO CEFERINO A. CARRIZO

Que en tiempo y forma vengo a tachar al testigo Ceferino Alberto Carrizo por falsedad en sus dichos, solicitando que en definitiva se reste valor probativo a su testimonio acogiendo la tacha deducida.

El testigo falta a la verdad al responder a la pregunta tercera (c), al afirmar que Brito es poseedor del inmueble desde hace mas de 15 años y en toda su extensión, la cual constaría de 70 a 80 mtrs. de ancho y 700 a 800 de largo.

En primer lugar, pido se tenga presente que, tal como dice el deponente no reside en la zona sino en la ciudad de Concepción. Sólo concurre a practicar deportes los días no laborables, es decir, sábados, domingos o feriados, e incluso no todos los fines de semanas sino a veces fin de semana de por medio.

El testigo, al no residir en la zona, carece de conocimiento cierto y personal respecto los verdaderos poseedores de la propiedad y de las circunstancias particulares que rodean a la misma.-

Pido se coteje la presente prueba testimonial con la ofrecida por mi representado (C.P.D. N° 3 – TESTIMONIAL), en esta última los testigos o bien residen en la zona o residieron hace unos años atrás. Todos los deponentes coinciden en que: 1º) el fundo se encuentra dividido en dos partes iguales las cuales miden aproximadamente 40 mtrs. de frente por 800 mtrs. de fondo cada y 2º) el fundo en el cual no reside Brito, era explotado por Humberto Eufrasio Gramajo, posteriormente arrendado al Sr. Montenegro y, fallecido el arrendatario, administrado por mi representado en nombre de la sucesión.-

El Sr. Carrizo desconoce estas vicisitudes, precisamente porque, o no conoce la propiedad o, como afirma, solo concurre un par de horas a realizar prácticas deportivas los fines de semana. Su declaración no es creible y no puede ser tomada en cuenta en el presente juicio al momento de dictarse sentencia.-

Iº. b) OFRECE PRUEBA:

Ofrezco como prueba de tacha las constancias de autos en general, y en especial el presente cuadernillo de pruebas como asimismo el C.P.D. N° 3 (Testimonial).-

II°. a) TACHA TESTIGO DAMIAN JOSE MARIA GUEVARA

Que en tiempo y forma vengo a tachar al testigo Damián José María Guevara por falsedad en sus dichos, solicitando que en definitiva se reste valor probativo a su testimonio, acogiendo la tacha deducida.-

Teniendo presente que el deponente, al igual que el testigo tachado en el pto I° del presente escrito, sostiene que conoce la propiedad en razón de ir a jugar al fútbol los días sábados, domingo o feriados, "brevitatis causae" me remito a los argumentos vertidos en el acápite mencionado.-

II°. b) OFRECE PRUEBA:

Ofrezco como prueba de tacha las constancias de autos en general, y en especial el presente cuadernillo de pruebas como asimismo el C.P.D. N° 3 (Testimonial).-

III°) PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

- a) Se tenga por presentada la tacha de los testigos Ceferino Alberto Carrizo y Damián José María Guevara en tiempo y forma.-
- b) Se corra traslado a la contraparte.-
- c) Se haga lugar a la misma en definitiva.-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA

Jorge Eduardo Pinto
ABOGADO
L° FEY - F° 282 - MAT. 1862
L° B. - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 829

4881610 10 AGO 2010

se siguiente Doc.

Deposita copia (1/1)

Dr. PABLO FEDERICO UNIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil de la 11ª Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

CONCEPCION, 20 de agosto de 2010.-

Proveyendo escrito de fecha 03/08/2.010: Agréguese y téngase presente.-

Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Cítese a ADRIAN CORONEL y CARLOS DAVID ROMERO los efectos de que comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría el día 06/09/2.010 a horas 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munida de su documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos líbrese cédula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada.-

Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas hasta el día 07/09/2.010.- (Art. 310 Procesal).-

Proveyendo escrito de fecha 03/08/2.010: Por deducida tacha de los testigos CEFERINO A. CARRIZO y DAMIAN JOSE MARIA GUEVARA por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- CACV

Dra. MARCEL
Jusg. Civil y Com.
Centro Judicial

En fecha 24 AGO 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

PAULO FEDERICO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
Ced
102

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

CONCEPCION, 26 de agosto de 2010.-

Advierte la Proveyente que el proveído que antecede no corresponde, en consecuencia REVÓCASE el mismo por contrario imperio.- (Art. 41 Procesal).-

Proveyendo lo pertinente:

Proveyendo escrito de fecha 03/08/2.010: Agréguese y téngase presente.-

Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Cítese a ADRIAN CORONEL y CARLOS DAVID ROMERO mediante cédula a los efectos de que munido de su documento de identidad comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 06/09/2.010 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas hasta el día 07/09/2.010.- (Art. 310 Procesal).-

Proveyendo escrito de fecha 10/08/2.010: Por deducida tacha de los testigos CEFERINO A. CARRIZO y DAMIAN JOSE MARIA GUEVARA por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- CACV

Dr. MARCELO A. RUZ
Juzg. Civil y Com. 1ª y 2ª Inst. Nom.
Centro Judicial Concepción

en 26/08/2010 se hizo libro librito N° 3162/63/64/65

Dr. PAULO FEDERICO UNIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ª Inst. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).- Expte. N°: 381/09-A4.-**

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de SETIEMBRE del año 2010; siendo horas: 10,00; día y hora señalados para que se lleve a cabo la audiencia ordenada en los presentes autos, comparece por ante éste Juzgado, el letrado Hector A. Nuñez García en su carácter de patrocinante de la parte actora el Sr. Sergio Ruben Brito, quién se encuentra presente en este acto y una persona que preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse CORONEL ADRIAN ELPIDIO, D.N.I. n°12.902.799, argentino, Agrimensor, casado, con domicilio en España n°927 de ésta ciudad.- Abierto el acto, y previo juramente que en forma el/la testigo prestó, responde: A la primera: que no le comprenden las genenrales de la ley que le fueron previamente explicadas.- (A continuación se procede a exhibir el plano de mensura que glosa agregado a fs.52/53 de autos principales) - A la segunda: Si fue confeccionado por mí.- A la tercera: No ninguna oposición.- A la cuarta: para una prescripción adquisitiva a favor del Sr. Brito, me llevó aproximadamente dos horas en el campo y en la parte técnica hasta la confección del mismo dos o tres días mas o menos.- A la quinta: he ido en horario que todo el mundo me puede ver, así que considero que es de público conocimiento.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- MFL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. MARCELA ISIANA RUIZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial Ila Nom.
Centro Judicial Concepcion

[Handwritten signature: Sergio Ruben Brito]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4) .- Expte. N°: 381/09-A4.-**

Acto seguido se presenta una persona que preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse ROMERO CARLOS DAVID, D.N.I. N°32.110.004, argentino, empleado, soltera, de veinticuatro años de edad, con domicilio en Barrio Fernando Riera, Manz. E, Lote 27, Duplex 2 de ésta Ciudad.- Abierto el acto, y previo juramente que en forma el/la testigo prestó, responde: no sinceramente no, soy amigo del hijo de Brito.- A la segunda: Si lo sé y me consta porque los conozco desde hace seis años a esta parte.- A la tercera: Mas o menos 70 mts. de frente por 700 de fondo.- Nose desde cuando pero desde que yo lo conozco vive ahí.- A la cuarta: que así lo considera.- Con lo que dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe.- MFL

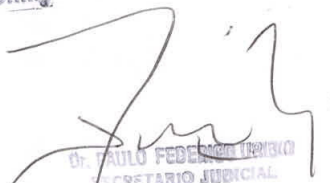
Marcelo F. ...
Dra. MARCELO
Jusg. Civil y Com.
Centro Judicial

x *Sergio Ruben Brito*

[Signature]

[Signature]
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jusg. Civ. Com. Con. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 SEP 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO TRUJILLO
SECRETARIO JUDICIAL
Jury, Div. Cos. Gen. 11a. Hse.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

72



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 381/09-A4

Cédula N° 3163

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/ACCIONES
POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

Se notifica a: **GRAMAJO FANOR EDMUNDO**

Domicilio: **CASILLERO N° 184**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2010.- Advierte la Proveyente que el proveído que antecede no corresponde, en consecuencia REVÓCASE el mismo por contrario imperio.- (Art. 41 Procesal).- Proveyendo lo pertinente: Proveyendo escrito de fecha 03/08/2.010: Agréguese y téngase presente.- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Cítese a ADRIAN CORONEL y CARLOS DAVID ROMERO mediante cédula a los efectos de que munido de su documento de identidad comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 06/09/2.010 a hs. 10:ºº o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto. Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas hasta el día 07/09/2.010.- (Art. 310 Procesal).- Proveyendo escrito de fecha 10/08/2.010: Por deducida tacha de los testigos CEFERINO A. CARRIZO y DAMIAN JOSE MARIA GUEVARA por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor Nº 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.- Córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

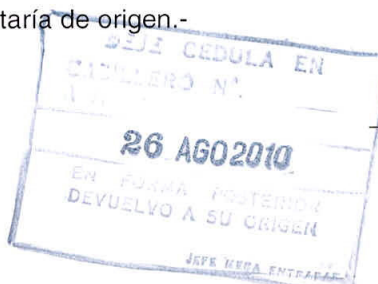
M.E. N° Recibido Hoy 19

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCGP



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 381/09-A4

Cédula N° 3162

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).**-

Se notifica a: **BRITO, SERGIO RUBEN**

Domicilio: **CASILLERO N° 322**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2010.- Advierte la Proveyente que el proveído que antecede no corresponde, en consecuencia REVÓCASE el mismo por contrario imperio.- (Art. 41 Procesal).- Proveyendo lo pertinente: Proveyendo escrito de fecha 03/08/2.010: Agréguese y téngase presente.- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Cítese a ADRIAN CORONEL y CARLOS DAVID ROMERO mediante cédula a los efectos de que munido de su documento de identidad comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 06/09/2.010 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas hasta el día 07/09/2.010.- (Art. 310 Procesal).- Proveyendo escrito de fecha 10/08/2.010: Por deducida tacha de los testigos CEFERINO A. CARRIZO y DAMIAN JOSE MARIA GUEVARA por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.- Córrese traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01.) FS.-**

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

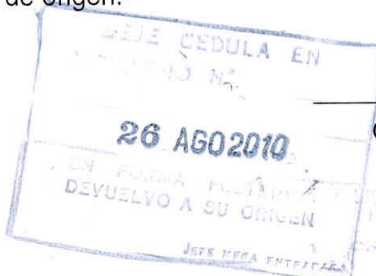
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. y Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OBJETO. RESPONDO TACHA- OFREZCO PRUEBA
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.
JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ FANOR EDMUNDO GRAMAJO S/
ACCIONES POSESORIAS (C.P. ACTOR N° 4 TESTIMONIAL)

Expte: 381/09

Sergio Rubén Brito, actor en estos autos a VS
con respeto digo:

Que en tiempo y forma vengo a contestar la
vista sobre la tacha efectuada por los demandados, sobre el testimonio de Ceferino
Carrizo y Damian José María Guevara:

1- Responde sobre la tacha de Ceferino
Carrizo:

Sobre el particular me permito hacer veer a SS,
los argumentos insuficientes sin identidad como para producir la tacha del testigo,
planteada por el demandado.

En efecto no puede aducir como falsos los
dichos del testigo, toda vez que en la audiencia testimonial, en donde declara con
meridiana claridad, este manifiesta el día 03/08/10, que es de profesión chofer
camionero y el hecho de no residir en la zona, no es causal para que se impute como
falsos los dichos del mismo.

Si tomamos y comparamos la declaración del
testigo de la parte demandada Orrillo Guirin Oscar, quien la quinta pregunta
manifiesta "yo de esa época no conozco por que Salí de esa localidad...yo vine hace
mas o menos diez años a vivir en concepción.

Sobre la práctica de deportes en la cancha de
futbol que cubre todo el predio del frente, la misma SS existe desde hace más de
veinte años, estando el cuidado y el mantenimiento de la misma a cargo de mis hijos.

El hecho de que el testigo tachado, tenga
domicilio actual en concepción (Barrio asentamiento, como su nombre lo indica se
produce hace aproximadamente hace seis o siete años).

Los débiles argumentos de la parte demandada,
surgen a todas luces por que hasta habla de la Sucesión de Humberto Eufasio
Gramajo, Sucesión que no existe, el fue mi padre de crianza como lo manifesté en el
escrito de la demanda y me dejo esa fracción de propiedad para mi y en donde el
demandado nunca la poseyó.

Ofrezco como Prueba el ofrecimiento efectuado
de los testigos del demandado, en donde uno vive en Santa Cruz y ninguno de los
testigos vive en la Zona y con los propios argumentos de la parte demandada,
quedarían descalificados.

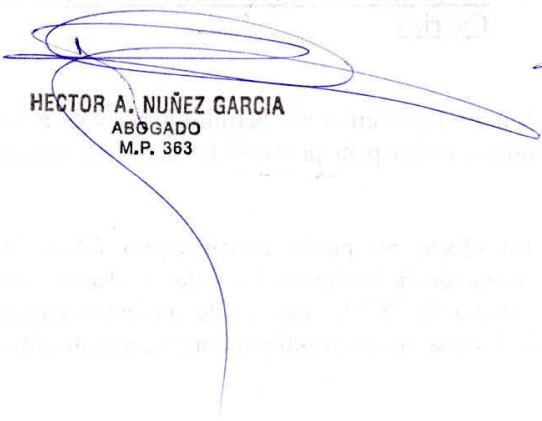
2- Responde de la tacha del testigo

Damian José María Guevara:

Reitero los argumentos vertidos al responder la tacha de Ceferino A. Carrizo, en el sentido de que el hecho de que su domicilio sea en la Ciudad de Concepción no es Razón ni Motivo o justificación, para que no pueda ser conocedor de la situación fáctica y de la posesión ancestral del subscrito.

Pido se tenga presente y por contestada en tiempo y forma la tacha de los testigos ut-supra indicado y Pido su rechazo con expresa imposición de Costas.

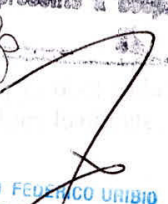
JUSTICIA.


HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363



Recibido 31 AGO 2010

A las 15 10³⁵ y presenta a comparecer
a siguiente Doc. con 1 copia en 01 Bp

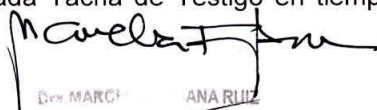

DR. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

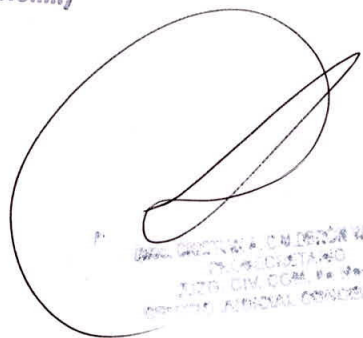
JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

CONCEPCION, 21 de septiembre de 2010.-

Por contestada Tacha de Testigo en tiempo y forma: Téngase presente para
Definitiva.- CACV


Dr. MARCELO ANA RUIZ
Jefe. Ch. Juz. 1ra. Inst. Nom.
C. Judicial Concepcion

En fecha 27 SEP 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. MARCELO ANA RUIZ
Jefe. Ch. Juz. 1ra. Inst. Nom.
C. Judicial Concepcion

inf-palmeri

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VZETPXFR

Expte N°: 381/09-A4

Cédula N° 3164

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de agosto de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
(ACTOR N° 4).-

Se notifica a: CORONEL, ADRIAN

Domicilio: ESPAÑA N° 1372 - CONCEPCION ,

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2010.- Advierte la Proveyente que el proveído que antecede no corresponde, en consecuencia REVÓCASE el mismo por contrario imperio.- (Art. 41 Procesal).- Proveyendo lo pertinente: Proveyendo escrito de fecha 03/08/2.010: Agréguese y téngase presente.- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Cítese a ADRIAN CORONEL y CARLOS DAVID ROMERO mediante cédula a los efectos de que munido de su documento de identidad comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, el día 06/09/2.010 a hs. 10:ºº o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas hasta el día 07/09/2.010.- (Art. 310 Procesal).- Proveyendo escrito de fecha 10/08/2.010: Por deducida tacha de los testigos CEFERINO A. CARRIZO y DAMIAN JOSE MARIA GUEVARA por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del Actor N° 4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas y téngase a la misma por interpuesta en término.- Córrese traslado a la contraparte por el término de cinco días.- (Art. 392 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**"

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y C. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 27/08/2010

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Carlos Butero

A horas 1050 del día 27 de agosto de 2010

Se dejó cédula en la casilla número de 20

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEDIDO el 27/Agosto/ 2012 en la fecha siendo
del 10^{do} ratifico del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
Indicado Coronel Adrian _____

Al No haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
latadojo firmante _____ y firma para constancia.

X Shorzy Grañche



GUSTAVO EDUARDO BULACIO
Encargado Mayor Notificador
Centro Judicial de recepción

OBJETO. RESPONDO TACHA- OFREZCO PRUEBA
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.
JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ FANOR EDMUNDO GRAMAJO S/
ACCIONES POSESORIAS (C.P. ACTOR N° 4 TESTIMONIAL)

Expte: 381/09

Sergio Rubén Brito, actor en estos autos a VS
con respeto digo:

Que en tiempo y forma vengo a contestar la
vista sobre la tacha efectuada por los demandados, sobre el testimonio de Ceferino
Carrizo y Damian José María Guevara:

1- Responde sobre la tacha de Ceferino
Carrizo:

Sobre el particular me permito hacer ver a SS,
los argumentos insuficientes sin identidad como para producir la tacha del testigo,
planteada por el demandado.

En efecto no puede aducir como falsos los
dichos del testigo, toda vez que en la audiencia testimonial, en donde declara con
meridiana claridad, este manifiesta el día 03/08/10, que es de profesión chofer
camionero y el hecho de no residir en la zona, no es causal para que se impute como
falsos los dichos del mismo.

Si tomamos y comparamos la declaración del
testigo de la parte demandada Orrillo Guirin Oscar, quien la quinta pregunta
manifiesta "yo de esa época no conozco por que Salí de esa localidad...yo vine hace
mas o menos diez años a vivir en concepción.

Sobre la práctica de deportes en la cancha de
futbol que cubre todo el predio del frente, la misma SS existe desde hace más de
veinte años, estando el cuidado y el mantenimiento de la misma a cargo de mis hijos.

El hecho de que el testigo tachado, tenga
domicilio actual en concepción (Barrio asentamiento, como su nombre lo indica se
produce hace aproximadamente, hace seis o siete años).

Los débiles argumentos de la parte demandada,
surgen a todas luces por que hasta habla de la Sucesión de Humberto Eufasio
Gramajo, Sucesión que no existe, el fue mi padre de crianza como lo manifesté en el
escrito de la demanda y me dejo esa fracción de propiedad para mi y en donde el
demandado nunca la poseyó.

Ofrezco como Prueba el ofrecimiento efectuado
de los testigos del demandado, en donde uno vive en Santa Cruz y ninguno de los
testigos vive en la Zona y con los propios argumentos de la parte demandada,
quedarían descalificados.

2- Responde de la tacha del testigo

Damian José María Guevara:

Reitero los argumentos vertidos al responder la tacha de Ceferino A. Carrizo, en el sentido de que el hecho de que su domicilio sea en la Ciudad de Concepción no es Razón ni Motivo o justificación, para que no pueda ser conocedor de la situación fáctica y de la posesión ancestral del subscrito.

Pido se tenga presente y por contestada en tiempo y forma la tacha de los testigos ut-supra indicado y Pido su rechazo con expresa imposición de Costas.

HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363

JUSTICIA:

Sergio Rubén Brito



ES COPIA

hs 10

31 AGO 2010

Ody. me copie en 01 p -

8/ Hacer comparendo

OBJETO. SOLICITO AGREGACIÓN DEL RESPONDE DE TACHA
SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.
JUICIO. BRITO SERGIO RUBEN C/ FANOR EDMUNDO GRAMAJO S/
ACCIONES POSESORIAS-C.P. actor nº 4 Testimonial-

EXPTE. 381/09

Sergio Rubén Brito Actor en autos a
VS con el mayor respeto digo:

Que conforme lo acredito con la
fotocopia simple del escrito que acompaño, en fecha 31/08/10, conteste la tachá
a los testigos Ceferino Carrizo y Damian José María Guevara, efectuada por la
parte demandada.

Que dicho responde no se encuentra
agregado en el respectivo cuaderno de Prueba, por lo que solicito su agregación.

Pido se tenga presente.

JUSTICIA.

HECTOR A. NUÑEZ GARCIA
ABOGADO
M.P. 363

Sergio Rubén Brito

Recibido 21 SEP 2010 a las 9:20
se sigue en Doc. ADJunta a fotocopia

7

DR. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
TESTIMONIAL (ACTOR N° 4).-

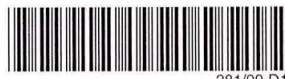
CONCEPCION, 30 de septiembre de 2010.-

Estése a las constancias de autos.- CACV

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial 1ra. Nom.
Centro Judicial Concepcion

En fecha 01 OCT 2010 se notifican las partes,
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAOLO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



381/09-D1

ACTOR: BRITO SERGIO RUBEN

DEMANDADO: GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°381/09-D1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL DEMANDADO N° 1

F. COMIENZO: 01/07/2010 **F. OFRECE:** 07/07/10 **F. VENCE:** 13/08/10

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG

OFRECE PRUEBA.-

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IIª NOMINACIÓN.-

**JUICIO: "BRITO, SERGIO RUBÉN VS. GRAMAJO FANOR EDMUNDO S/
ACCIONES POSESORIAS" EXPTE. Nº 381/09. (C.P.D. Nº 1 - INSTRUMENTAL)**

FANOR EDMUNDO GRAMAJO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que estando el presente juicio abierto a pruebas, y como parte integrante de la que vamos a valernos, venimos a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL:

Iº. Las constancias de autos en general y en especial la documentación acompañada con la contestación de demanda y la reconvenición consistente en: - Original de Hijueta expedida a favor de Humberto Eufasio Gramajo de fecha 06/06/1.958 correspondiente a autos "GRAMAJO, FANOR DE JESUS Y ANA ROSA SORIA S/ SUCESIÓN

- Copia de contrato de aparcería rural de fecha 21/06/1.995 por un plazo contractual de 7 años
- 12 boletas de impuestos provinciales pagados abonadas en el año 2.008
- Acta de defunción de Lilia Rosa Gramajo
- Denuncia policial efectuada por el Sr. Fanor Edmundo Gramajo en contra de Sergio Rubén Brito de fecha 02/09/09 con motivo de la turbación efectuada por éste último.-

Pedimos se tenga por ofrecida la prueba en tiempo y forma.-

Proveer de conformidad será

[Firma manuscrita]

JUSTICIA

[Firma manuscrita]
ABOGADO
L.º 1.º - F.º 283 - MAT. 1862
L.º 1.º - F.º 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T.º 95 - F.º 829

06 JUL 2010

940

recibido

la siguiente Doc.

[Firma manuscrita] Adjunta copia (1) / 1

FEDERICO URIBIO
JUEZ JUDICIAL
C.C.C. 2DA. NOM.
CONCEPCION TUC.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

TO THE EDITOR:
I am writing to you to inform you of the results of my research on the properties of the new material which I have discovered. The material has been found to have a number of interesting properties, and I am hoping that you will find them of interest.

The material is a new type of polymer, and it has been found to have a number of interesting properties. It is a solid material, and it has a high melting point. It is also very strong, and it is resistant to many of the common solvents. I have found that the material has a number of other interesting properties, and I am hoping that you will find them of interest. I have also found that the material has a number of other interesting properties, and I am hoping that you will find them of interest.

I am writing to you to inform you of the results of my research on the properties of the new material which I have discovered. The material has been found to have a number of interesting properties, and I am hoping that you will find them of interest. I have also found that the material has a number of other interesting properties, and I am hoping that you will find them of interest.

Yours truly,
[Signature]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

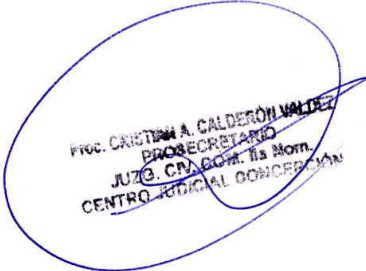
JUICIO: BRITO SERGIO RUBEN C/GRAMAJO FANOR EDMUNDO
S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL (DEMANDADO N° 1)

Concepción, 7 de julio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **26 JUL 2010** se diligenció los papeles
en Secretaría (Art 102 C.P.C.C.).


PROCC. CRISTIAN A. CALDERÓN VALTÉS
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

600

101